MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RZR	ASA	MGG	RRV
	Quel -	M66	224



AUTORIZA PAGO A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASESORIA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), AÑO 2017.

VALPARAĪSO, -4 DIC. 2018

R. EX. N° 4243

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de

Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; la Ley 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Resolución Nº 1.600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos Nº 15 de la Sesión Nº 95, de fecha 13 de enero de 2017, Nº 2 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero y Nº 07 de la Sesión Nº 102, de fecha 07 de mayo; ambos de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Resolución Exenta Nº 2625, de fecha 8 de agosto de 2017, Nº 1.440 de 18 de abril de 2018, Nº3.097 de fecha 28 de agosto de 2018, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) 423/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Ley N°20.925 crea una Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio de Acuerdo Nº 07 de la Sesión Nº 102, de fecha 07 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acordó disponer durante el año 2018 de **hasta \$820.000.000.–** (ochocientos veinte millones de pesos) para la implementación de la Ley 20.925, de la Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas, de acuerdo a la siguiente distribución propuesta por el Encargado Nacional para la implementación de la Ley de Algas.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta Nº 2.625 de fecha 8 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó las Bases de Procedimiento para el Programa de Asesoría Técnica para el Repoblamiento y Cultivo de Macroalgas en Āreas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB) 2017, el cual contempla como beneficio el pago de la suma única y total de \$1.500.000.– (un millón quinientos

mil pesos), a cada una de las organizaciones que resulten beneficiadas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1.440 de fecha 18 de abril de 2018, se aprueba el segundo llamado y modifica la ficha de postulación al Programa de Asesoría Técnica para el Repoblamiento y Cultivo de Macroalgas, en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, 2017", en su segundo llamado.

Que, es dable señalar, que este Programa considera dos líneas de financiamiento, conforme al Numeral IV Nº 1 y 2 de las Bases de Postulación, correspondientes a: 1) Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura o acuicultura experimental en áreas de manejo de algas. 2) Asistencia técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas en áreas de manejo.

Que según a lo establecido en el Numeral **IV Nº 1 letra a) y Nº 2 letra a)** de las Bases de Postulación al Programa, podrán postular a cada una de las líneas de financiamiento del Programa los interesados que entreguen la totalidad de los

Que en consecuencia, una vez cerrado el proceso de postulación al Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta Nº 3.097 de fecha 28 de agosto de 2018, se fijó nómina de beneficiarios al Programa, con un total de 35 seleccionados, 11 de ellos corresponden a la línea de financiamiento "Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura de algas nativas en áreas de manejo", mientras que los 24 restantes, a la línea de financiamiento "Asistencia Técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas".

antecedentes requeridos y cumplan los requisitos contenidos en dicho Numeral.

Que de conformidad con lo que dispone el Numeral XI de las Bases de procedimiento para el Programa, se asignará a cada uno de los postulantes que resulten seleccionados la suma única y total de **\$1.500.000.-(un millón quinientos mil pesos)**.

Que en conformidad a lo precedentemente expuesto,

así como a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) Nº 558-2018/OP-2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, corresponde autorizar el pago a cada uno de los beneficiarios del Programa que allí se indica, por la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Administrativo de esta Subsecretaria, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, previa firma de acta de recepción y de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de Pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto, a los siguientes beneficiarios del "PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), AÑO 2017":

A. BENEFICIARIOS LÍNEA DE FINANCIAMIENTO APOYO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE ALGAS NATIVAS EN ÁREAS DE MANEJO.

Ν°	FECHA ENVIO	NOMBRE AMERB	REGION	NOMBRE	RUT	DV
1	28/05/2018	Bahia Mansa Sector B	Los Lagos	STI BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES ACTIVOS DE BAHIA MANSA	74647900	K
2	28/05/2018	Bajos de Lami	Los Lagos	STIPA BUZOS ASISTENTES DE BUZOS RAMOS SIMILARES EL PROGRESO DE PUREO	65236970	7

11	28/05/2018	Ensenada Taltal	Antofagasta	STI DE BUZOS Y RAMOS AFINES DE TALTAL	72407300	К
10	28/05/2018	Meninea Sector A	Aysen	STIPA BUZOS MARISCADORES NUEVA VENTURA	65186950	1
9	28/05/2018	Río Juancho	Los Lagos	S.T.I. LA PAMPINA	65454820	K
8	28/05/2018	Las Banderas	Los Lagos	STIPA BUZOS Y RAMOS SIMILARES BAHIA MANSA	65060293	5
7	28/05/2018	Los Chonos de Guabún	Los Lagos	STIBM CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS Y RAMOS CONEXOS LOS CHONOS DE GUABUN	71597000	7
6	28/05/2018	La Tranca Lolcura	Los Lagos	S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO	65616530	8
5	28/05/2018	Bajo Quihua	Los Lagos	S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO	65616530	8
4	28/05/2018	Perhue Sector A	Los Lagos	STI BUZOS MARISCADORES ASISTENTES DE BUZOS ARMADORES ACUICULTORES PATRONES DE NAVES MENORES Y RAMOS AFINES DE CALBUCO	75236000	6
3	28/05/2018	San Antonio Sector A	Los Lagos	STIPA BUZOS MARISCADORES ASISTENTES DE BUZO MARISCADOR RECOLECTORES DE ORILLA Y ALGUEROS LOS NAVEGANTES DE SAN ANTONIO, ISLA QUIHUA	65138380	3

B. BENEFICIARIOS LÍNEA DE FINANCIAMIENTO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONFECCIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTO DE REPOBLAMIENTO DE ALGAS.

Ν°	FECHA ENVIO	NOMBRE AMERB	REGION	NOMBRE	RUT	DV
1	28/05/2018	Pocoihuen Sector B	Los Lagos	S.T.I.P.A.B.M, ALGUEROS ACUICULTORES COCHAMO	65140190	9
2	28/05/2018	Cascajal Sector A	Los Lagos	STIPABM ALGUEROS Y ACUICULTORES CASCAJAL	65249710	1
3	28/05/2018	Bahía Chincui	Los Lagos	STI PESCADORES Y PEQUEÑOS AGRICULTORES MAR Y CIELO	72780700	4
4	28/05/2018	Punta Quillaipe Sector A	Los Lagos	AG DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CALETA PESQUERA ANAHUAC ASPAMAR	65731070	0
5	28/05/2018	Banco Coihuin	Los Lagos	S.T.I.P.A. ALGUEROS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES SAN PEDRO PELLUCO	71703600	К
6	28/05/2018	Punta Sur	Antofagasta	STI DE BUZOS Y RAMOS AFINES DE TALTAL	72407300	К
7	28/05/2018	Caleta Burro	Biobio	STIPABM ALGUEROS Y ACUICULTORES DE LA CALETA CHOME	76503610	0

8	28/05/2018	Arauco Sector A	Biobio	ST PESCADORES INDEPENDIENTES DE CALETA ARAUCO	71797300	3
9	28/05/2018	Cocholgue	Biobío	STI BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, PESCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA COCHOLGUE	65023580	0
10	28/05/2018	Coliumo Sector B	Biobīo	STI PESCADORES DE CALETA COLIUMO	71292800	К
11	28/05/2018	Pueblo Hundido	Biobio	STIPABM RECOLECTORES DE ORILLA , ALGUEROS Y BUZOS APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA	65044282	2
12	28/05/2018	Laguna Verde Sector B	Valparaíso	STIPA DE RIVERA DE CALETA SUDAMERICANA	65961230	5
13	28/05/2018	Algarrobo Sector A	Valparaíso	STIPA CALETA ALGARROBO	71857000	К
14	28/05/2018	El Panul	Coquimbo	AG DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESABALES Y RECOLECTORES DE ORILLA EL PANUL	65385900	7
15	28/05/2018	Playa Changa Sector A	Coquimbo	COOPERATIVA PESQUERA PESCALMAR LTDA	72361800	2
16	28/05/2018	Totoralillo Centro Sector A	Coquimbo	A.G. BUZOS, ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE TOTORALILLO	53300819	4
17	28/05/2018	Totoralillo Centro Sector B	Coquimbo	A.G. BUZOS, ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE TOTORALILLO	53300819	4
18	28/05/2018	Totoralillo Norte Sector A	Coquimbo	STIPA TOTORALILLO NORTE DE LA COMUNA DE LA HIGUERA, CUARTA REGION DE COQUIMBO	73441700	9
19	28/05/2018	Totoralillo Norte Sector B	Coquimbo	STIPA TOTORALILLO NORTE DE LA COMUNA DE LA HIGUERA	73441700	9
20	28/05/2018	La Peña	Coquimbo	S.T.I.B.M. Y RECOLECTORES DE ORILLA LA CRUZ, CHUNGUNGO	65032339	4
21	28/05/2018	La Boca Sector C	O´Higgins	STIPA UNION LA BOCA	73457900	9
22	28/05/2018	Las Huichas Sector C	Aysén	STIPA Y AFINES N°3 ISLA HUICHAS	65701510	5

2. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración de cada uno de los proyectos será de 270 días corridos a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo Nº 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

3. **EXÍJASE** a cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo Nº 1 del presente acto administrativo, la entrega ante el Fondo de

Administración Pesquero, de **dos informes**, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como a continuación se indica:

- 1. Informe de Avance: de Carácter Técnico, deberá ser entregado a los 30 días corridos desde la firma del acta de entrega de los recursos a la organización, en el cual se deberá contener la propuesta de contrato entre el consultor y la organización beneficiaria, sólo una vez que este se encuentre aprobado por la Unidad Técnica la organización podrá proceder a la celebración del contrato. La forma de pago de los servicios deberá ser parcializada en a lo menos 2 cuotas.
- 2. Informe Final: de Rendición de gastos y de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los a los 270 días corridos contados desde la firma del acta de entrega de los recursos asignados, el cual deberá contener a su vez dos informes:
 - a. <u>Informe Técnico</u>: el informe, acorde a la línea de financiamiento solicitado, deberá contener a lo menos la siguiente información:
 - -Identificación del beneficiario (nombre organización, RUT, nombre del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), comuna, región, domicilio legal)
 - -Línea de financiamiento a la que postuló.
 - -Período en el que se desarrolló la actividad.
 - -Breve reseña de la actividad realizada.

En relación a cada una de las líneas estratégicas específicas, además se deberá agregar en este informe final de carácter técnico, la siguiente información, según corresponda:

- i. Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura o acuicultura experimental en áreas de manejo de algas
 - Resolución de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura que aprueba la Acuicultura en Āreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AAMERB) o la Acuicultura Experimental en Āreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AEAMERB), que incluye el recurso alga en su provecto técnico.
 - En el caso de seguimiento, el medio de verificación será el ingreso del "informe de seguimiento" a Subsecretaria de Pesca y Acuicultura. El Informe de seguimiento debe dar cuenta de la incorporación o presencia del recurso

alga al plan de manejo. Dicho informe deberá cumplir las exigencias técnicas solicitadas por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura para la aprobación de dicho seguimiento.

- ii. Asistencia técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas en áreas de manejo de algas.
 - Resolución que aprueba el repoblamiento, solicitado para el recurso algas.
 - En el caso de seguimiento, el medio de verificación será el ingreso del "informe de seguimiento" a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, el Informe de seguimiento debe dar cuenta de la incorporación o presencia del recurso alga al plan de manejo. Dicho informe deberá cumplir las exigencias técnicas solicitadas por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura para la aprobación de dicho seguimiento.
- b. Informe de rendición de gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Además, este informe deberá contener la rendición del aporte propio comprometido por la organización beneficiaria. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del Fondo de Administración Pesquero, aprobado por Resolución Exenta Nº 921 del 15 de marzo de 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del Fondo de Administración Pesquero; en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo Nº 1 del presente acto administrativo deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo Nº 1 del presente acto administrativo no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

5. DÉJASE CONSTANCIA que el "PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ĀREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017", cuenta con un presupuesto asignado de \$49.500.000.— (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos) conforme señala el Acuerdo Nº 7 de la Sesión Nº 102, de fecha 07 de mayo de 2018, del Consejo de Administración Pesquera.

6. **IMPŪTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Îtem 03, Asignación 475, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

7. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÕTESE, REFRÉNDESE, COMUNÎQUESE, PUBLÎQUESE EN LA PĀGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

n de Pesca y Acuicultura (S)